



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional de Aduanas
 Subdirección de Fiscalización
Departamento Fiscalización de Agentes Especiales

REG. CAACH N° 616, 04.12.2013
Desp. de Aduana - Otros 108-4

Son 3 páginas

OFICIO ORD. N° 14752

MAT.: Adjunta pronunciamiento de Subdirección Jurídica.

ANT.: Su Presentación Registro N° 55166 de 03.09.2013.
 Oficio N° 11432 de 06.09.2013 Depto. Fiscalización de Agentes Especiales.
 Oficio N° 14238 de 15.11.2013 Subdirección Jurídica.

ADJ.: Copia Oficio N° 14238 de 15.11.2013

VALPARAISO, 27 NOV. 2013

DE: Jefa Depto. de Fiscalización de Agentes Especiales

A : Sr. Felipe Serrano Solar
 Presidente Cámara Aduanera de Chile A.G.
 Avda. O' Higgins N° 1266
Valparaíso

Adjunto remito a Uds. Copia de Oficio N° 14238 de fecha 15.11.2013, a través del cual la Subdirección Jurídica emitió pronunciamiento, respecto de la procedencia por parte de las empresas de transportes, de cobrar por el canje de conocimientos de embarque a que se refiere la Resolución N° 2250 de 17.05.2005.

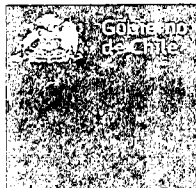
Saluda atentamente a ustedes

Susana Cruzat Osten
 Jefa Depto. de Fiscalización Agentes Especiales

bs
 SCO/LFZ/lfz.
 Reg. 55166/13
 70399/13
 c.c. Subdepto. Normas Generales
 At. Patricia Soto
 SSD: 72971.



Condell N° 1530
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2134842



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
Subdirección Jurídica
 Departamento de Informes y Asesoría Jurídica

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS CHILE
 DIRECCIÓN NACIONAL
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 DEPTO. AGENTES ESPECIALES

15 NOV 2013
 Fecha..... Hora.....

Registro Nº.....

Destinado a.....

*Wendy Emilia
 copia por mail
 a Patricia Soto*

OF. ORDINARIO Nº 14237

Mat.: Atiende consulta sobre canje de conocimiento de embarque.

Ref.: Oficio Ordinario Nº 11432/06.09.2013 de la Jefa Depto. De Fiscalización Agentes Especiales.

Leg.: Resolución Nº2250/17.05.2005, Director Nacional de Aduanas.
 Oficio Ord. Nº5616/09.06.2005, Director Nacional de Aduanas.
 Resolución Exenta Nº7591/02.10.2012, Director Nacional de Aduanas.

Valparaíso, 15 NOV 2013

DE: **Subdirector Jurídico.**

A: **Señor Subdirector de Fiscalización.**

Mediante oficio de referencia, se consultó sobre la procedencia de que la empresa de transporte marítimo Vanguard Logistics Services Chile S.A, implemente un cobro por el canje de conocimientos de embarques a que se refiere la Resolución Nº2250/17.05.2005, del Servicio Nacional de Aduanas.

Sobre el particular, informo a usted lo siguiente:

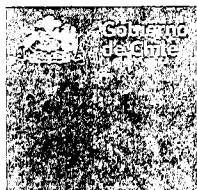
En primer término, téngase presente, que mediante la Resolución Nº2250, de fecha 17.05.2005, se señaló que una vez aceptada la declaración a trámite y antes del retiro de las mercancías desde zona primaria, el despachador deberá entregar el original del conocimiento de embarque a su emisor.

Así las cosas y con la finalidad de no retardar y entorpecer el trámite de referencia, la Resolución Nº2250/2005, estableció un mecanismo alternativo para el cumplimiento de la diligencia de canje de conocimientos de embarque, señalando que en el evento que el emisor del B/L no fuese habido, el acuse recibo del documento, podrá ser reemplazado por la constancia de envío de una carta certificada, la cual deberá enviarse a mas tardar el día siguiente hábil de efectuado el retiro de la carga.

En relación al cobro por canje de B/L, el Oficio Ordinario. Nº5616/09.06.2005, en su numeral sexto, expone que la entrega directa del documento de transporte a la compañía transportista, no debe generar ningún tipo de cobro, por ser una responsabilidad y acción exclusiva del agente de aduana. Además agrega, que no resulta lógico realizar un cobro por un acuse recibo de parte de las empresas transportistas, respecto de una actividad realizada por los despachadores.



Wendy Emilia
 Subdirectora Jurídica
 Teléfono: 2211 2113



Al efecto, la Resolución Exenta N°7591/02.10.2012 que reguló las "Normas sobre la Presentación electrónica del Manifiesto de carga de ingreso por vía marítima", complementó la normativa vigente y estableció en su punto 4.6, que tratándose de conocimientos de embarque que deriven de un B/L master, sus emisores, tendrán la obligación de entregar el original del conocimiento de embarque del cual deriven a su respectivo emisor, contra entrega de un acuse de recibo extendido por la persona facultada para recibirlo. Concluye además, que el incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar a las responsabilidades disciplinarias en los términos del artículo 202 de la Ordenanza de Aduana.

Por otra parte, el inciso segundo de la resolución de referencia, instruye que de manera inmediata, el receptor del B/L, tendrá la obligación de informar al Servicio de Aduanas la recepción del documento, mediante un mensaje electrónico, obligación que se hace extensiva en el caso que el despachador haga entrega del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 letra a) del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

En consecuencia, la responsabilidad del despachador relativa al canje del conocimiento de embarque, queda sujeta a los criterios expuestos, debiendo él y los demás intervinientes, adoptar las medidas y mecanismos idóneos para su cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Rodrigo Gonzalez Holmes
Subdirector Jurídico

RGH/RA/TVY
Reg.: 56365/06.09.2013
Ex.: 1441/06.09.2013
1562/02.10-2013



Comando en Jefe
Servicio de Aduanas
Sede Central - Valparaíso - Chile
Teléfono: 50 200 4500